

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022/2 (EXPTE. JGL/2022/2)**

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2022/1. Aprobación del acta de la sesión de 14 de enero de 2022.

2º Comunicaciones. Expte. 7568/2021. Escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos sobre reclamación n.º 157/2021. (declaran terminación del procedimiento).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 17973/2021. Sentencia nº 267/2021, de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (reclamación de cantidad).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 17085/2021. Sentencia nº 249/2021, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 14578/2021. Sentencia nº 227/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 14819/2021. Sentencia nº 230/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 16705/2021. Auto nº 148/2021, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (legalidad urbanística).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 14447/2021. Sentencia nº 198/2021, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 14099/2021. Sentencia nº 245/2021, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 14100/2021. Sentencia nº 197/2021, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU).

11º Servicios Urbanos/Contratación. Expte. 17813/2021. Suministro de materiales y alquiler de maquinarias, en cuatro lotes, para la ejecución del proyecto de mejora de la pavimentación en área ajardinada en calle Castillo de Fregenal de la Sierra, Urbanización Castillo de Alcalá, Programa de Fomento del Empleo Agrario (pfea) para el ejercicio 2021: Adjudicación del contrato.

12º Hacienda/Estadística/Expte. 8306/2021. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Nuestra Señora del Dulce Nombre 8 (2 viviendas): Aprobación.

13º Hacienda/Estadística/Expte. 307/2022. Hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Agustín Alcalá 11 (4 viviendas): Aprobación.

14º Desarrollo Económico/Expte. 1713/2021. Traslado provisional puestos 2, 4, 6 y 8 del mercadillo ambulante semanal por apertura del supermercado de empresa Moisés Muñoz e hijos, S.L.: Aprobación.

15º Educación/Expte. 10717/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 21/22 mes de diciembre: Aprobación.

16º Educación/Expte. 10718/2021. Autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 21/22 mes de diciembre:





Aprobación.

17º Asuntos urgentes.

17º 1 Recursos Humanos/Contratación/Expte. 16379/2020. Servicio de desarrollo la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento: Adjudicación de contrato.

17º 2 Recursos Humanos/Contratación/Expte. 16379/2020. Servicio de desarrollo la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento: Incoación de expediente para eventual aplicación a Preving Consultores SL de lo dispuesto en el art. 153.4 LCSP.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil veintidós, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el Coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Dejan de asistir la señora concejal, **Rosa María Carro Carnacea**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2022/1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 14 DE ENERO DE 2022.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 14 de enero de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES.EXPTE. 7568/2021. ESCRITO DEL CONSEJO DE





TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS SOBRE RECLAMACIÓN N.º 157/2021. (DECLARAN TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO).

- Se da cuenta del escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de fecha 22-12-2021, relativo a la reclamación n.º 157/2021 que se tramita en dicha institución, instruido a instancia de ---- (bolsa de empleo de escala administración especial, subescala técnica grupo A1 denominación Técnico superior en prevención de riegos laborales BOP N.º 238 de 14-10-2019), solicitando aportación de copia de la documentación que acredite el resultado de la puesta a disposición de la notificación (rechazada, aceptada, etc) al interesado, por el que declaran la terminación del procedimiento.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17973/2021. SENTENCIA N° 267/2021, DE 21 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD).- Dada cuenta de la sentencia n° 267/2021, de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Sevilla (reclamación de cantidad), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 17973/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 331/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Sevilla, Negociado 4. RECURRENTE: ----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Resolución de la señora concejal-delegada de Recursos Humanos n° 1997/2021, de 29 de julio, sobre abono de cantidad por la realización de funciones de tesorería.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por ---- representada y asistida por letrado D^a. NATALIA ROMÁN CINTADO contra la resolución reseñada en el antecedente primero, dejándola sin valor ni efecto, reconociendo el derecho de la actora al abono de la suma de 119,34 euros , más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa todo ello sin que proceda la imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma es firme.

SE DEJA SIN EFECTO EL SEÑALAMIENTO PREVISTO PARA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2022."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 17973/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Sevilla.





4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 17085/2021. SENTENCIA Nº 249/2021, DE 29 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 249/2021, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 17085/2021 RECURSO: Procedimiento abreviado 322/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla. Negociado 2. RECURRENTE: Banco Santander, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de fecha 04-03-20 sobre rectificaciones de autoliquidaciones en concepto del IIVTNU.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, que es firme, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. GERARDO MARTÍNEZ ORTIZ DE LA TABLA Procurador de los Tribunales y de BANCO SANTANDER, S.A. contra la resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a derecho ,reconociendo la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, proceda a la devolución del importe de 22.145,40.- euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados. Sin Costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 17085/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14578/2021. SENTENCIA Nº 227/2021, DE 7 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 227/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14578/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 221/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla, Negociado 1C. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000329, finca registral nº 55166.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:



"Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. contra la resolución reseñada en el antecedente primero, dejándola sin valor ni efecto y, en consecuencia, DECLARO la nulidad de la Resolución recurrida y declaro la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y por ende, proceda la Administración a la devolución del importe de 1.340,41€ satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración; todo ello sin que proceda la imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14578/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14819/2021. SENTENCIA Nº 230/2021, DE 7 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 230/2021, de 7 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14819/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 231/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla, Negociado 1C. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000323, finca registral nº 55162.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. contra la resolución reseñada en el antecedente primero, dejándola sin valor ni efecto y, en consecuencia, DECLARO la nulidad de la Resolución recurrida y declaro la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y por ende, proceda la Administración a la devolución del importe de 1.347,01€ satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración; todo ello sin que proceda la imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno."



Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14819/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16705/2021. AUTO Nº 148/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta del auto nº 148/2021, de 22 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla (legalidad urbanística), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16705/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 305/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla, Negociado R. RECURRENTE: ----- DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Acuerdo de JGL de fecha 18-06-21 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de JGL de fecha 05-03-21 sobre expediente de protección de legalidad urbanística en parcela en paraje denominado La Ruana Alta.

Vista la resolución judicial, dictada en pieza separada 305.01/2021, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Debo acordar y acuerdo SUSPENDER la ejecución del acto impugnado, sin imposición de costas a ninguna de las partes."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 16705/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14447/2021. SENTENCIA Nº 198/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE





SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 198/2021, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14447/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 243/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 3. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000343, finca registral nº 55114.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., representada por el Procurador D. Juan Moreno Cassy y asistida jurídicamente por la Letrada Doña Rosario Cuadra Espinar, contra la resolución presunta por silencio negativo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la autoliquidación tributaria emitida por el Organismo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") junto con la consecuente solicitud devolución de los ingresos indebidos por importe de 1.347,01 euros, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, se proceda a la devolución del importe de 1.347,01 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados. No se imponen las cosas a ninguna de las partes.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme conforme al artículo 81.1,a) de la LJCA, debiendo procederse conforme a los artículos 103 y 104 de la misma Ley Jurisdiccional."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14447/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14099/2021. SENTENCIA Nº 245/2021, DE 29 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 245/2021, de 29 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:





EXPEDIENTE: 14099/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 237/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000342, finca registral nº 55112.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, que es firme, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Moreno Cassy, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. contra la resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a derecho, reconociendo la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, proceda a la devolución del importe de 1.347,01 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14099/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14100/2021. SENTENCIA Nº 197/2021, DE 9 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 197/2021, de 9 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 14100/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 236/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla, Negociado 6. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000331, finca registral nº 55096.

Vista la resolución judicial, por allanamiento, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo estimar y estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A., representada por el Procurador D. Juan Moreno Cassy y asistida jurídicamente por la Letrada Doña Rosario Cuadra Espinar, contra la





resolución presunta por silencio negativo desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la autoliquidación tributaria emitida por el Organismo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ("IIVTNU") junto con la consecuente solicitud devolución de los ingresos indebidos por importe de 1.347,01 euros, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, declarando la procedencia de la rectificación de la autoliquidación del IIVTNU y, por ende, se proceda a la devolución del importe de 1.347,01 euros satisfecho, así como de los correspondientes intereses devengados. No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme conforme al artículo 81.1,a) de la LJCA, debiendo procederse conforme a los artículos 103 y 104 de la misma Ley Jurisdiccional."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 14100/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Sevilla.

11º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN. EXPTE. 17813/2021. SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS, EN CUATRO LOTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN ÁREA AJARDINADA EN CALLE CASTILLO DE FREGENAL DE LA SIERRA, URBANIZACIÓN CASTILLO DE ALCALÁ, PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA) PARA EL EJERCICIO 2021: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de suministro de materiales y alquiler de maquinarias para la ejecución del proyecto de mejora de la pavimentación en área ajardinada en calle Castillo de Fregenal de la Sierra, Urbanización Castillo de Alcalá, Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para el ejercicio 2021, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 17813/2021, ref. C-2021/066, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto sumario, el contrato de prestación del suministro de materiales y alquiler de maquinarias, en cuatro lotes, para la ejecución del proyecto de mejora de la pavimentación en área ajardinada en calle Castillo de Fregenal de la Sierra, "Urbanización Castillo de Alcalá", Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para el ejercicio 2021.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 26 de noviembre de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 3 de diciembre de 2021. Durante el plazo hábil





abierto se presentó una **única proposición**, suscrita por **TEYJA AMERAL, S.L.U.** con C.I.F. n.º B91098467.

Convocada Comisión Técnica al efecto, la misma procedió, en su **primera sesión** celebrada el 10 de diciembre de 2021, a la **apertura del archivo electrónico o sobre único** denominado "*proposición*" del citado licitador, que contenía una declaración responsable y una proposición económica formulada conforme al modelo del anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares con el siguiente tenor:

LOTE 1. Materiales de obra				
Artículo	Precio unitario máximo sin IVA	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista	Precio total ofertado sin IVA
Arena fina	320,00 €	316,80 €	2 (camión 28 Tm)	633,60 €
Arena Gruesa	320,00 €	316,80 €	6 (camión 28 Tm)	1.900,80 €
Sacos cemento 25 Kg.	2,15 €	2,13 €	600 unidades	1.277,10 €
Adoquín Hormigón recto 20x10x6 Color albero	7,47 €	7,40 €	1.800 m ²	13.311,54 €
Albero cernido	280,00 €	277,20 €	3 (camión 28 Tm)	831,60 €
Tapa arqueta con marco fundición Ductil 40x40 Clase C 250, UNE -EN -124	45,51 €	45,05 €	10 unidades.	450,55 €

LOTE 2. Alquiler retroexcavadora y dumper				
Artículo	Precio unitario máximo sin IVA	Precio unitario, ofertado sin IVA	Cantidad prevista	Precio total ofertado sin IVA
Hora de retroexcavadora con conductor, contratándose según demanda	30,00 €	29,70 €	Máx. 100 horas	2.970,00 €
Hora de dumper sin conductor, contratándose según demanda	22,00 €	21,78 €	Máx. 50 horas	1.089,00 €

LOTE 3. Suministro de vestuario y seguridad y salud				
Artículo	Precio unitario máximo sin IVA	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista	Precio total ofertado sin IVA
Zapato de seguridad Norma EN ISO 20345:2004 S3 libre de metal.	18,00 €	17,82 €	42 unidades	748,44 €
Gautes serraje Cat. II EN 420, EN 388. Talla 9	1,70 €	1,54 €	100 unidades	154,00 €
Chaleco alta visibilidad. EN 471 Color amarillo. Talla XL	3,40 €	2,82 €	50 unidades	141,00 €
Cinta señalización. Plástica Blanca/roja, 200 m.	8,00 €	3,16 €	5 unidades	15,80 €

LOTE 4. Suministro de cartel de obra-vinilo				
---	--	--	--	--





Artículo	Precio unitario máximo sin IVA	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista	Precio ofertado sin IVA	total sin IVA
Estructura metálica para de cartel de obra según modelo de SEEP. De 1,40 x 0,70m.	1.040,82	1.030,41 €	1 unidad	1.030,41 €	
Vinilo según Normativa de Subvención, de 140 x 070 m.	60,00	59,40 €	1 unidad	59,40 €	

En consecuencia, la Comisión Técnica acordó en dicha sesión, por unanimidad de sus miembros:

1º.- La **admisión del único licitador presentado**.

2º.- Remitir a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, para su informe, la documentación contenida en el único archivo electrónico o sobre, denominado “*proposición*”, acorde con lo exigido en el anexo II apartado I, punto 1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que al respecto pueda indicar dicha unidad encargada de informar dicha documentación.

3º.- Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Remitido el archivo electrónico o sobre único del único licitador presentado y admitido, con fecha 13 de diciembre de 2021, a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de dicho informe de valoración, con fecha 14 de diciembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato se emite un **informe técnico de valoración**, con el siguiente resultado final de puntuaciones:

LOTE	LICITADOR	IMPORTE (IVA incluido)	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTOS
Lote 1: Materiales de obra	TEYJA AMERAL, S.L.U.	22.270,28 €	1,00 %	100 puntos
Lote 2 : Alquiler Retroexcavadora y dumper	TEYJA AMERAL, S.L.U.	4.911,39 €	1,00 %	100 puntos
Lote 3: Suministro de vestuario y seguridad y salud	TEYJA AMERAL, S.L.U.	1.281,68 €	6,76 %	100 puntos
Lote 4: Suministro de cartel de obra-vinilo.	TEYJA AMERAL, S.L.U.	1.318,67 €	1,00 %	100 puntos

La Comisión Técnica, convocada al efecto en su **segunda sesión** celebrada el día 17 de diciembre de 2021, una vez **tomado conocimiento del informe técnico de valoración** anterior, acordó, por unanimidad de sus miembros:

1º.- **Proponer la adjudicación de los cuatro lotes del contrato de suministro de materiales y alquiler de maquinarias para la ejecución del proyecto de mejora de la pavimentación en área ajardinada en calle Castillo de Fregenal de la Sierra, “Urbanización Castillo de Alcalá”, Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para el ejercicio 2021, a TEYJA AMERAL, S.L.U.**

El precio máximo de adjudicación del contrato IVA excluido, en sus distintos lotes, será según el apartado 3.9 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el mismo importe que el del presupuesto máximo de licitación de cada lote IVA excluido. No obstante, la oferta presentada en cada lote por el único licitador admitido asciende a las siguientes



cantidades:

a) Lote 1 (materiales de obra): 18.405,19 € IVA excluido (22.270,28 € IVA incluido), resultado de sumar los precios unitarios ofertados multiplicados por sus respectivas unidades de medidas, lo que implica un 1,00 % de baja.

b) Lote 2 (alquiler retroexcavadora y dumper): 4.059 € IVA excluido (4.911,39 € IVA incluido), resultado de sumar los precios unitarios ofertados multiplicados por sus respectivas unidades de medidas, lo que implica un 1,00 % de baja.

c) Lote 3 (suministro de vestuario y seguridad y salud): 1.059,24 € IVA excluido (1.281,68 € IVA incluido), resultado de sumar los precios unitarios ofertados multiplicados por sus respectivas unidades de medidas, lo que implica un 6,76 % de baja.

d) Lote 4 (suministro de cartel de obra-vinilo): 1.089,81 IVA excluido (1.318,67 € IVA incluido), resultado de sumar los precios unitarios ofertados multiplicados por sus respectivas unidades de medidas, lo que implica un 1,00 % de baja.

2º.- Requerir, a TEYJA AMERAL S.L.U., para que en el plazo máximo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- La publicación del acta de la sesión, una vez firmada, junto a los informes de valoración emitidos respecto del archivo electrónico o sobre único de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a TEYJA AMERAL S.L.U., el contrato de prestación del suministro de materiales y alquiler de maquinarias, en cuatro lotes, para la ejecución del proyecto de mejora de la pavimentación en área ajardinada en calle Castillo de Fregenal de la Sierra, "Urbanización Castillo de Alcalá", Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) para el ejercicio 2021, por un **precio máximo IVA excluido de 24.927,92 €** (30.162,78 € IVA incluido), correspondiente al presupuesto máximo de licitación, de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada. Los precios unitarios a aplicar por el citado adjudicatario serán los resultantes de su oferta, concretamente:

LOTE 1. Materiales de obra		
Artículo	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista
Arena fina	316,80 €	2 (camión 28 Tm)





Arena Gruesa	316,80 €	6 (camión 28 Tm)
Sacos cemento 25 Kg.	2,13 €	600 unidades
Adoquín Hormigón recto 20x10x6 Color albero	7,40 €	1.800 m ²
Albero cernido	277,20 €	3 (camión 28 Tm)
Tapa arqueta con marco fundición Ductil 40x40 Clase C 250, UNE -EN -124	45,05 €	10 unidades.

LOTE 2. Alquiler retroexcavadora y dumper		
Artículo	Precio unitario, ofertado sin IVA	Precio total ofertado sin IVA
Hora de retroexcavadora con conductor, contratándose según demanda	29,70 €	2.970,00 €
Hora de dumper sin conductor, contratándose según demanda	21,78 €	1.089,00

LOTE 3. Suministro de vestuario y seguridad y salud		
Artículo	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista
Zapato de seguridad Norma EN ISO 20345:2004 S3 libre de metal.	17,82 €	42 unidades
Guantes serraje Cat. II EN 420, EN 388. Talla 9	1,54 €	100 unidades
Chaleco alta visibilidad. EN 471 Color amarillo. Talla XL	2,82 €	50 unidades
Cinta señalización. Plástica Blanca/roja, 200 m.	3,16 €	5 unidades

LOTE 4. Suministro de cartel de obra-vinilo		
Artículo	Precio unitario ofertado sin IVA	Cantidad prevista
Estructura metálica para de cartel de obra según modelo de SEEP. De 1,40 x 0,70m.	1.030,41 €	1 unidad
Vinilo según Normativa de Subvención, de 140 x 070 m.	59,40 €	1 unidad

Tercero.- De acuerdo con la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, y dado que el procedimiento de adjudicación ha sido el abierto simplificado sumario, entender producida la formalización del contrato en la fecha de publicación del correspondiente anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y simultánea remisión de la notificación del correspondiente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:



a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** en el plazo de 1 mes, ante la Junta de Gobierno Local, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente **recurso contencioso-administrativo**, en el plazo de 2 meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

12º HACIENDA/ESTADÍSTICA/EXPTE. 8306/2021. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DEL DULCE NOMBRE 8 (2 VIVIENDAS): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) renumeración de la calle Nuestra Señora del Dulce Nombre 8 (2 viviendas), y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal BOE núm.122 de 02 de mayo, en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a renumeración de la calle Barrio Nuevo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la renumeración de la calle Nuestra Señora del Dulce Nombre, código de vía 1750, perteneciente a la sección 2 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en reenumeración la calle Nuestra Señora del Dulce Nombre, código de vía 1750, perteneciente a la sección 2 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas, documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro ACXLF44Y3QDTLQFM7TP22K6TZ para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

13º HACIENDA/ESTADÍSTICA/EXPTE. 307/2022. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) RENUMERACIÓN DE LA CALLE AGUSTÍN ALCALÁ 11 (4 viviendas): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) reenumeración de la calle Agustín Alcalá 11, y **resultando:**

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 29 de abril de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal BOE núm.122 de 02 de mayo, en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a reenumeración de la calle Agustín Alcalá y la calle Juan Abad, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la reenumeración de la calle Agustín Alcalá, código de vía 0020, perteneciente a la sección 3 del distrito 1 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las citadas hojas identificativas de vivienda (HIV) elaboradas por el Servicio Municipal de Estadística en reenumeración la calle Agustín Alcalá, código de vía 0020, perteneciente a la sección 3 del distrito 1 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas, documento que consta en el expediente de su razón diligenciado con código seguro ACCHTJ7TKGST5KDG7R22FSTY5 para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.



Segundo.- Notificar la presente Resolución a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Gestión Tributaria, así como al Instituto Nacional de Estadística y OPAEF, para su conocimiento y efectos oportunos.

14º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPT. 1713/2021. TRASLADO PROVISIONAL PUESTOS 2, 4, 6 Y 8 DEL MERCADILLO AMBULANTE SEMANAL POR APERTURA DEL SUPERMERCADO DE EMPRESA MOISÉS MUÑOZ E HIJOS, S.L.: APROBACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del traslado provisional puestos 2, 4, 6 y 8 del Mercadillo Ambulante semanal por apertura del supermercado de empresa MOISÉS MUÑOZ E HIJOS, S.L., y **resultando:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 del diciembre de 2020, punto 8º se aprobó la concesión de licencia de obra mayor solicitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte para la construcción de centro educativo IES en calles Zuloaga S/N, C/ Escultor Martínez Montañés y C/ Zurbarán, conforme al proyecto redactado por arquitectos y supervisado con fecha con fecha 31 de julio de 2020 por la Oficina de supervisión de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El artículo 5 de la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.(BOP N.º 170 de 25 de julio de 2017), corresponde al Ayuntamiento el emplazamiento del Mercadillo Ambulante.

La Delegación de Desarrollo Económico se ve obligada por el cumplimiento de las normativas de seguridad en el sector de la construcción a trasladar provisionalmente los puestos afectados. Para evitar el traslado de todo el mercadillo a otra zona y que éste se vea perjudicado lo menos posible, se estima oportuno el traslado parcial de los puestos afectados a otro tramo de la misma avenida Escultora La Roldana.

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el 19 de febrero de 2021 se aprueba el traslado provisional y parcial del mercadillo ambulante semanal de la Avenida Escultora la Roldana al tramo contiguo de esta misma avenida, según Anexo I, plano de distribución que consta en el expediente de su razón, con código seguro de validación 4S4S2LGYQQRXR53FZM6SDRA3, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, por el tiempo necesario que duren las obras el Centro educativo IES.

Con fecha 11 de noviembre de 2021 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento instancia presentada por la empresa MOISÉS MUÑOZ E HIJOS, S.L., informando de la próxima apertura de un supermercado ubicado en la Calle Escultor Cornejo 2 esquina Avenida Escultora la Roldana.

Constan en los expedientes 8700/2021 y 11393/2021 relativo a la Licencia de actividad y Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas de actividad solicitadas por MOISÉS MUÑOZ E HIJOS, S.L., la Resolución 2021-2004 de Apertura sobre calificación ambiental favorable para actividad en calle Escultor Duque Cornejo n.º 2 y Documento de conformidad de declaración responsable para ejecución de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo a la legislación vigente.

Atendiendo al plano presentado por MOISÉS MUÑOZ E HIJOS, S.L. y tal y como consta en los expedientes mencionados, el acceso al supermercado se realiza por avenida escultora la Roldana y teniendo en cuenta el avance de las obras, así como el escrito presentado por la empresa, se estima oportuno trasladar los puestos 2, 4, 6 y 8 del mercadillo que se ven afectados por estar ubicados en la fachada de la entrada al supermercado.





Los puestos 2, 4, 6 y 8 se trasladarán provisionalmente a los puestos vacantes 38, 47, 55 y 66, con iguales metros de ocupación del mercadillo, del tramo ubicado en Avenida Escultor Martínez Montañés, según se detalla a continuación:

Puesto afectado en Avda. Escultora La Roldana por la apertura del supermercado	Metros cuadrados	Puesto a ocupar provisional en Avda. Escultora Martínez Montañés	Metros cuadrados
2	6	55	6
4	6	66	6
6	10	38	10
8	10	47	10

El traslado de los puestos 2, 4, 6 y 8 será provisional dado que el traslado del mercadillo ha sido provisional y parcial debido a las obras del nuevo centro educativo, cuando se produzca la finalización de las obras y el mercadillo vuelva a su ubicación original, dichos puestos conservarán su situación inicial.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el traslado provisional de los puestos 2, 4, 6 y 8 del mercadillo ambulante semanal a los puestos vacantes 55, 66, 38 y 47 por apertura del supermercado ubicado en Calle Escultor Cornejo 2 esquina Avenida Escultora la Roldana hasta finalización de las obras del nuevo IES, según se detalla:

Puesto afectado en Avda. Escultora La Roldana por la apertura del supermercado	Metros cuadrados	Puesto a ocupar provisional en Avda. Escultora Martínez Montañés	Metros cuadrados
2	6	55	6
4	6	66	6
6	10	38	10
8	10	47	10

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Policía Nacional, Mancomunidad de Los Alcores, y dar traslado del mismo a la Delegación de Desarrollo Económico, al servicio de Inspección, Oficina de Tráfico y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

15º EDUCACIÓN/EXPTE. 10717/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE





LA E.I. EL ACEBUCHÉ, 21/22 MES DE DICIEMBRE: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, 21/22 mes de diciembre, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicios establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil El acebuche, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Así mismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

Consta en expediente retención de crédito n.º 1202200000525 a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 32.660,13 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de diciembre.



Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (32.660,13 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0016, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque SL por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil el Acebuche, durante el mes de diciembre de 2021.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º EDUCACIÓN/EXPTE. 10718/2021. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO COMO COMPENSACIÓN POR LA GESTIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, 21/22 MES DE DICIEMBRE: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobar la autorización y disposición del gasto como compensación por la gestión de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, 21/22 mes de diciembre, y **resultando:**

Con fecha de 9 de marzo de 2021 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil Los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

La duración del mismo será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Reguladoras del Programa de ayuda.

Mediante resolución de 17 de abril de 2020 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios mensuales de los servicio establecidos en el Decreto 149/2009 de 12 mayo, fijados por los centros adheridos al programa de ayuda para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en Andalucía a partir del curso 2021/22, estableciéndose para la escuela infantil Los Olivos, por los servicios socio-educativos la cantidad de 240,53 euros y por los servicios de comedor escolar 80,18 euros.



El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se comprometa a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

Asimismo , mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa Clece, S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del contrato será de diez años, prorrogables por acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2017 por otros diez años más a través de ocho posibles prórrogas, de 2 años las dos primeras, y de 1 año las seis restantes.

En la sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con Clece SA y luego transmitido a Koala Soluciones Educativas, S.A., por otros 2 años, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2021 (expte 7320/2019).

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar una tercera prórroga del contrato de gestión del centro educativo infantil Distrito Sur “Los Olivos” (expte. originario 12517/2013, ref. C-2007/015), inicialmente suscrito con CLECE SA y luego transmitido a KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., por 1 año, finalizando la misma con fecha 9 de agosto de 2022 (Expte. 4780/2021).

Consta en expediente retención de crédito n.º 12022000000541, a efectos de la autorización y disposición del gasto por importe de 13.997,61 euros como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la factura que se produzca por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13.997,61 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0009, con el fin de dar cobertura a la factura generada por la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. por la prestación de los servicios socioeducativos en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de diciembre de 2021.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

17º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

Motivación de las urgencias:

Solicitud inclusión asunto en punto de urgencia del orden del día de la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de enero de 2022 (expte. 16379/2020: contratación de servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra; adjudicación de expediente e imposición de penalidades).

El expediente de contratación arriba indicado fue incoado, mediante providencia de fecha 3 de septiembre de 2021, para adjudicar, mediante procedimiento Abierto, el contrato de servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

La propuesta de adjudicación como la de imposición de penalidades, no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 21 de enero de 2022. No obstante, en la actualidad dicha prestación se está llevando a cabo en el Ayuntamiento de manera transitoria por un contrato menor (Expte. 15431/2020) con el servicio de prevención ajeno Quirón Prevención S.L., con fecha de 20 de noviembre de 2020, por lo que resulta imprescindible la cobertura de dicho servicio tras la finalización de dicho contrato el 19 de noviembre de 2021.

En consecuencia, le solicito que las referidas propuestas de acuerdo sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.

17º 1 RECURSOS HUMANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16379/2020. SERVICIO DE DESARROLLO LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE VIGILANCIA DE LA SALUD (MEDICINA DELTRABAJO) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO: ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de servicio de desarrollo la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento, y **resultando**:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 16379/2020, ref. C-2021/049, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto el contrato de prestación del servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de septiembre de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 13 de octubre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron **proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
-------------	-----





1.- CUALTIS S.L.U.	B-84527977
2.- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	B-64076482
3.- VALORA PREVENCIÓN S.L.	B-97673453
4.- PREVING CONSULTORES S.L.U.	B-06290241

4.- Convocada **mesa de contratación** al efecto en su **primera sesión** celebrada el 15 de octubre de 2021, la misma procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre A** (documentación administrativa), acordando, por unanimidad de sus miembros:

a) Admitir a todos los licitadores presentados una vez analizada la documentación aportada por los mismos, y convocar nueva sesión para el martes 19 de octubre a las 09:00 horas, para proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (proposición) de los licitadores presentados

b) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Convocada la **segunda sesión** de la mesa de contratación el 20 de octubre de 2021, la misma:

a) Procede a la **apertura del archivo electrónico o sobre B** (proposición) de los licitadores, con el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta económica	COMPROMISOS				
		Cercanía a la Casa Consistorial	N.º de consultas médicas	N.º personal sanitario a tiempo completo	Antigüedad unidad móvil	Disponibilidad APP para los resultados reconocimientos médicos
1.- CUALTIS S.L.U.	4,76190 % % baja en reconocimientos médicos 21,00 % Analíticas adicionales y marcadores 11,00 % Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobrevenidas 20 % de baja en Vigilancia salud colectiva 190.080,00 € IVA excluido 192.600,00 € IVA incluido	2,7 km.	1	5	2 años y 3 meses	Si
2.- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	11,9% baja en reconocimientos médicos 28% % Analíticas adicionales y marcadores 20 % Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobrevenidas 20 % de baja en Vigilancia salud colectiva 175.800,00 € IVA excluido 178.320,00 € IVA incluido	7 km.	4	19	5 años y 1 mes	Si





3.- VALORA PREVENCIÓN S.L.	10 % baja en reconocimientos médicos, Analíticas adicionales y marcadores y Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobrevenidas 21 % de baja en Vigilancia de la Salud 190.050,00 € IVA excluido 192.538,50€ IVA incluido	2,8 km.	2	2	6 meses	SI
4.- PREVING CONSULTORES S.L.U.	4,76 % baja en reconocimientos médicos, 28,16 % Analíticas adicionales y marcadores 38,90625% Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobrevenidas 0,50 % Vigilancia de la Salud 184.486,76 € IVA excluido 187.621,01 € IVA incluido	2,7 km.	4	4	2 años y 4 meses	SI

b) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre B (proposición) a la unidad promotora del expediente (Recursos Humanos) para su informe de valoración.

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- Tras la apertura del archivo electrónico o sobre B (proposición) se remitió la documentación incluida en el mismo, con fecha 21 de octubre de 2021, a la unidad administrativa promotora del expediente (Prevención riesgos laborales) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

7.- Con fecha 25 de octubre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico** por parte del técnico de prevención de riesgos Roberto Mingorance Gómez del que se desprendía la siguiente valoración del archivo electrónico o sobre B (proposición) de los licitadores admitidos:

Licitadores	TOTAL PUNTOS	Oferta económica	COMPROMISOS				
			Cercanía a la Casa Consistorial	N.º de consultas médicas	N.º personal sanitario a tiempo completo	Antigüedad de unidad móvil	Disponibilidad APP para los resultados reconocimientos médicos
1.- CUALTIS S.L.U.	73,67	48,67	10	0	3	4	8
2.- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	67,00	49,00	0	0	10	0	8
3.- VALORA PREVENCIÓN S.L.	74,67	48,67	10	0	0	8	8
4.- PREVING CONSULTORES SLU	73,88	48,88	10	0	3	4	8



8.- La mesa de contratación, en su **tercera sesión celebrada** con fecha 28 de octubre de 2021, acordó admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe técnico, y en consecuencia acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) Proponer la **adjudicación del contrato** de servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a **VALORA PREVENCIÓN S.L.**, por el **precio ofertado IVA excluido de 190.538,50 €** (192.538,50 € IVA incluido).

b) Requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Publicar el acta de la sesión junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- Posteriormente a la citada publicación, se recibe en este Ayuntamiento instancia suscrita por **PREVING CONSULTORES S.L.U.**, (n.º de registro de entrada 19302), por el que solicita la revisión de la aplicación de la fórmula de valoración de la oferta económica conforme a lo previsto en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares (criterios de adjudicación).

Dicha instancia se le da traslado al técnico de prevención de riesgos Roberto Mingorance Gómez, quien tras las comprobaciones oportunas realiza un **nuevo informe técnico** con fecha 2 de noviembre de 2021, en el que se confirma lo alegado por PREVING CONSULTORES SLU., desprendiéndose de su contenido la siguiente nueva valoración:

Licitadores	TOTAL PUNTOS	Oferta económica	COMPROMISOS				
			Cercanía a la Casa Consistorial	N.º de consultas médicas	N.º personal sanitario a tiempo completo	Antigüedad de unidad móvil	Disponibilidad APP para los resultados reconocimientos médicos
1.- CUALTIS S.L.U.	66,78	41,78	10	0	3	4	8
2.- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U.	67,00	49,00	0	0	10	0	8
3.- VALORA PREVENCIÓN S.L.	67,80	41,80	10	0	0	8	8
4.- PREVING CONSULTORES SLU	71,32	46,32	10	0	3	4	8

10.- Convocada mesa de contratación al efecto, en su **cuarta sesión** celebrada el 4 de noviembre de 2021 toma conocimiento del referido informe, y en consecuencia acuerda, por unanimidad de sus miembros:

a) **Dejar sin efecto las puntuaciones otorgadas** con fecha 28 de octubre de 2021, tras las alegaciones recibidas por parte de PREVING CONSULTORES SLU., por el que solicita la revisión de la aplicación de la fórmula de valoración de la oferta económica conforme a lo previsto en el Anexo III del PCAP (Criterios de adjudicación).

b) **Aceptar las puntuaciones indicadas en el nuevo informe técnico** evacuado con fecha de noviembre de 2021.



c) **Proponer la adjudicación del contrato** de servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a **PREVING CONSULTORES S.L.U.** (B-06290241), por el **precio ofertado IVA excluido de 184.486,76 €** (187.621,01 € IVA incluido).

11.- PREVING CONSULTORES S.L.U., previo requerimiento, acreditó su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la **constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva** exigida en el pliego aprobado por importe de **9.224,33 €** mediante **aval n.º 0182001026039** de la entidad **BBVA, S.A.**

12.- La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021 **adjudicó el contrato** a **PREVING CONSULTORES S.L.U.** (B-06290241), por el **precio ofertado IVA excluido de 184.486,76 €** (187.621,01 € IVA incluido).

13.- Con fecha de 23 de diciembre de 2021 tiene entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento **escrito de la entidad adjudicataria del contrato donde se solicita la renuncia al contrato con exención de cualquier penalidad por la misma**, manifestando lo siguiente:

“Habiéndose publicado en fecha 10/12/2021 la adjudicación definitiva del citado contrato a Preving Consultores, S.L.U., una vez iniciadas las reuniones pertinentes para la firma del contrato por el que prestar el servicio, se constata que la interpretación de algunos aspectos básicos de la ejecución del servicio por parte de los responsables del contrato del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no son acordes con la interpretación de buena fe que Preving Consultores hizo sobre éstos en el momento de la presentación de su oferta.

Conforme a la interpretación que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra está haciendo del Pliego, interpretación que se nos traslada ya adjudicado el contrato en reuniones posteriores, se constata que nuestra empresa no tiene la capacidad efectiva para dar el servicio en las instalaciones ubicadas en el término municipal de Alcalá de Guadaíra en la forma y tiempo interpretados por el citado Ayuntamiento, aunque sí creemos poder dar un buen servicio conforme a lo establecido en el Pliego desde una interpretación fiel al texto del mismo con la adecuada planificación consensuada entre las partes.

[...]

La voluntad de Preving Consultores es y siempre será la de dar el mejor servicio y contamos con personal, material e instalaciones tal y como solicitan en la licitación, pero lamentablemente no habíamos interpretado el clausulado de la forma en la que lo ha interpretado el Ayuntamiento y que con posterioridad a la adjudicación se nos ha transmitido.

Es por ello que, una vez entendidas correctamente las necesidades y requerimientos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no queremos dar un servicio no acorde a ello y, a fin de causar los mínimos daños a éste, solicitamos la renuncia al contrato para que otro posible adjudicatario pueda prestar el servicio en la forma que lo precisa el Ayuntamiento, y, dada nuestra buena fe, celeridad en presentar la renuncia y que la causa de la misma obedece a una discrepancia interpretativa y cuestionable del Pliego, rogamos que el Ayuntamiento acepte nuestra renuncia y nos exima de cualquier penalidad por la misma.”

14.- Tras la recepción de dicho escrito, se convocó de nuevo la mesa de contratación en una **quinta sesión** celebrada el día 29 de diciembre de 2021, para tomar conocimiento del mismo, constatándose la procedencia de la aplicación lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), según el cual, así





como según la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, **se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas**, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y a la que se hace referencia en el artículo 150.2 de la LCSP. En la presente licitación, el siguiente licitador clasificado es **VALORA PREVENCIÓN, S.L.** con 67,80 puntos, por lo que procede **proponer a esta entidad como adjudicataria del contrato**.

En consecuencia, a la vista del escrito presentado por la entidad inicialmente adjudicataria del contrato y habida cuenta de las consideraciones jurídicas realizadas al efecto, por parte de la mesa de contratación se acordó, por unanimidad de sus miembros, y sin perjuicio de otras eventuales consecuencias de la renuncia formulada, tomar **conocimiento del escrito de renuncia, proponiendo la adjudicación del contrato al siguiente licitador clasificado**, concretamente a **VALORA PREVENCIÓN S.L.**, por el **precio ofertado IVA excluido de 190.050,00 €** (192.538,50 € IVA incluido), desglosado del siguiente modo:

	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	PRECIO OFERTADO			
		% baja ofertado	Precio máximo (IVA excluido) ofertado	Importe IVA máximo ofertado	Precio máximo (IVA incluido) ofertado
1.- Reconocimientos médicos	(Unidad: 42,00 €) Máximo anual: 42.000 €	10 %	37.800,00 €	Exento	37.800,00 €
2.- Analíticas adicionales y marcadores	(Unidades: Según PPT) Máximo anual: 20.000 €	10 %	18.000,00 €	Exento	18.000,00 €
3.- Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobreenvidas	(Unidades: Según PPT) Máximo anual: 4.000 €	10 %	3.600,00 €	Exento	3.600,00 €
4.- Vigilancia salud colectiva	Máximo anual: 5.000 €	21 %	3.950,00 €	829,50 €	4.779,50 €
TOTAL 1 AÑO	Máximo: 71.000 €		63.350,00 €	829,50 €	64.179,50 €
TOTAL 3 AÑOS	Máximo: 213.000 €		190.050,00 €	2.488,50 €	192.538,50 €

Los citados porcentajes de baja ofertados respecto de los 4 apartados anteriores serán **de aplicación a los correspondientes precios unitarios máximos** establecidos para cada uno de ellos en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose como **estimados los precios máximos anuales de cada apartado** de manera que pueden compensarse entre sí durante la ejecución del contrato, y **sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar el precio máximo anual** ofertado por el total de los mismos.

Dicha oferta contiene además el **compromiso de aplicar las siguientes mejoras durante la ejecución del contrato**:

- **Disponer del siguiente número de locales adscritos al contrato**, para la realización de exámenes de vigilancia de la salud, que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. **Sus respectivas ubicaciones** son las siguientes:

Local 1	Local 2
---------	---------



Av. Príncipe de Asturias, 9, local, 41500 Alcalá de Guadaíra	c/ Geología, 93, 41015 Sevilla
6575408TG4367N	6869704TG346N
NICA 45572	NICA 36402

• **Adscribir a la ejecución del contrato a un número total de DOS (2) médicos propios especializados en medicina del trabajo a tiempo completo** en la provincia, a disposición del Ayuntamiento, concretamente los siguientes:

	Nombre y apellidos	Destino actual
	HECTOR DIONISIO PELLIN BERMUDEZ	ALCALA / SEVILLA
	DESAMPARADOS CONTRERAS ALONSO	ALCALA / SEVILLA

• **Adscribir a la ejecución del contrato la siguiente unidad móvil debidamente autorizada por la Administración competente**, disponible para el Ayuntamiento en los supuestos excepcionales que éste decida, sin coste añadido: Matrícula: 7458LNV; Marca y modelo: RENAULT CARROZADO SUBIELA. NICA 58011; Fecha de matriculación: 20/04/2021.

• **Adscribir al contrato una “app” para los resultados de los reconocimientos médicos**, que permita la descarga automática de los mismos, citas médicas, acceso a campañas de salud, etc.

En este sentido, la mesa de contratación acordó requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presentara la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, además de la publicación del acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.- VALORA PREVENCIÓN, S.L., previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

16.- Las nuevas anualidades de gasto previstas, partiendo del día 15 de febrero de 2022 como fecha de formalización y de comienzo de los efectos del nuevo contrato, son las siguientes:

2022	2023	2024	2025
56.157,06 €	64.179,50 €	64.179,50 €	8.022,44 €

17.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la falta de formalización del contrato de prestación del servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud





(Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y de la **renuncia al mismo**, por parte de su inicial adjudicatario (PREVING CONSULTORES S.L.U.), **aprobando las nuevas anualidades de gasto** previstas que se reflejan a continuación:

2022	2023	2024	2025
56.157,06 €	64.179,50 €	64.179,50 €	8.022,44 €

Segundo.- Adjudicar de nuevo el citado contrato, en este caso a VALORA PREVENCIÓN, S.L., por el **precio ofertado IVA excluido de 190.050,00 €** (192.538,50 € IVA incluido) desglosado del siguiente modo:

	PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	PRECIO OFERTADO			
		% baja ofertado	Precio máximo (IVA excluido) ofertado	Importe IVA máximo ofertado	Precio máximo (IVA incluido) ofertado
1.- Reconocimientos médicos	(Unidad: 42,00 €) Máximo anual: 42.000 €	10 %	37.800,00 €	Exento	37.800,00 €
2.- Analíticas adicionales y marcadores	(Unidades: Según PPT) Máximo anual: 20.000 €	10 %	18.000,00 €	Exento	18.000,00 €
3.- Vacunas, pruebas o analíticas derivadas de situaciones sobrenvenidas	(Unidades: Según PPT) Máximo anual: 4.000 €	10 %	3.600,00 €	Exento	3.600,00 €
4.- Vigilancia salud colectiva	Máximo anual: 5.000 €	21 %	3.950,00 €	829,50 €	4.779,50 €
TOTAL 1 AÑO	Máximo: 71.000 €		63.350,00 €	829,50 €	64.179,50 €
TOTAL 3 AÑOS	Máximo: 213.000 €		190.050,00 €	2.488,50 €	192.538,50 €

Los citados porcentajes de baja ofertados respecto de los 4 apartados anteriores serán **de aplicación a los correspondientes precios unitarios máximos** establecidos para cada uno de ellos en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose como **estimados los precios máximos anuales de cada apartado** de manera que pueden compensarse entre sí durante la ejecución del contrato, y **sin que el Ayuntamiento esté obligado a agotar el precio máximo anual** ofertado por el total de los mismos.

La oferta del adjudicatario contiene además el **compromiso de aplicar las siguientes mejoras durante la ejecución del contrato:**

- **Disponer del siguiente número de locales adscritos al contrato**, para la realización de exámenes de vigilancia de la salud, que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. **Sus respectivas ubicaciones** son las siguientes:

Local 1	Local 2
Av. Príncipe de Asturias, 9, local, 41500 Alcalá de Guadaíra	c/ Geología, 93, 41015 Sevilla
6575408TG4367N	6869704TG346N
NICA 45572	NICA 36402



- Adscribir a la ejecución del contrato a un número total de **DOS (2) médicos propios especializados en medicina del trabajo a tiempo completo** en la provincia, a disposición del Ayuntamiento, concretamente los siguientes:

Nombre y apellidos	Destino actual
HECTOR DIONISIO PELLIN BERMUDEZ	ALCALA / SEVILLA
DESAMPARADOS CONTRERAS ALONSO	ALCALA / SEVILLA

- **Adscribir a la ejecución del contrato la siguiente unidad móvil debidamente autorizada por la Administración competente**, disponible para el Ayuntamiento en los supuestos excepcionales que éste decida, sin coste añadido: Matrícula: 7458LNV; Marca y modelo: RENAULT CARROZADO SUBIELA. NICA 58011; Fecha de matriculación: 20/04/2021.

- **Adscribir al contrato una “app” para los resultados de los reconocimientos médicos**, que permita la descarga automática de los mismos, citas médicas, acceso a campañas de salud, etc.

Tercero.- Requerir a VALORA PREVENCIÓN, S.L. para la **firma electrónica del correspondiente contrato**, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación, con indicación de los recursos procedentes: **recurso potestativo especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Roberto Mingorance Gómez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.



Octavo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 2.1.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) documento administrativo de formalización del contrato;
- b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;
- c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y
- d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

17º 2 RECURSOS HUMANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16379/2020. SERVICIO DE DESARROLLO LA ACTIVIDAD PREVENTIVA DE VIGILANCIA DE LA SALUD (MEDICINA DEL TRABAJO) DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO: INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EVENTUAL APLICACIÓN A PREVING CONSULTORES SL DE LO DISPUESTO EN EL ART. 153.4 LCSP.- Examinado el expediente que se tramita par la incoación de expediente para eventual aplicación a Preving Consultores SL de lo dispuesto en el art. 153.4 LCSP, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación nº 16379/2020, ref. C-2021/049, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto el contrato de prestación del servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

2.- El citado órgano de contratación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021 y a propuesta de la mesa de contratación adoptada en sesión de 4 de noviembre de 2021, adjudicó el referido contrato a PREVING CONSULTORES S.L.U. (B-06290241), por el precio ofertado IVA excluido de 184.486,76 € (187.621,01 € IVA incluido).

3.- Con fecha de 23 de diciembre de 2021 tiene entrada en la sede electrónica de este Ayuntamiento escrito de la entidad adjudicataria del contrato donde se solicita la renuncia al contrato con exención de cualquier penalidad por la misma.

4.- Tras la recepción de dicho escrito, se convocó de nuevo la mesa de contratación en una quinta sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, para tomar conocimiento del mismo, proponiendo la adjudicación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), al siguiente licitador clasificado, concretamente a VALORA PREVENCIÓN S.L., por el precio ofertado IVA excluido de 190.050,00 €(192.538,50 € IVA incluido).

5.- El indicado precepto establece también que “cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71”. La citada





penalidad asciende en la presente licitación a 6.390,00 €, que podría hacerse efectiva contra la garantía definitiva constituida mediante aval n.º 0182001026039 de la entidad BBVA, S.A. por un importe total de 9.224,33 €, y el artículo 71.2 b) se remite en su contenido a la prohibición de contratar que puede imponerse igualmente, en el ámbito del órgano de contratación, por no formalizar en plazo un contrato.

6.- Sin perjuicio de las alegaciones contenidas en el documento de renuncia presentado, se hace conveniente ofrecer un trámite de audiencia a la entidad interesada antes de que el órgano de contratación se pronuncie sobre la procedencia de aplicar lo dispuesto en el art. 153.4 LCSP.

En consecuencia, esta Delegación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Incoar expediente para la apreciación de la procedencia de aplicar a PREVING CONSULTORES S.L.U. lo dispuesto en el art. 153.4 LCSP en relación con la falta de formalización en plazo del contrato que inicialmente le había sido adjudicado de prestación del servicio de desarrollo de la actividad preventiva de vigilancia de la salud (Medicina del Trabajo) del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Segundo.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles a la citada empresa a fin de que alegue lo que entienda procedente en el referido expediente. 1Cód. Validación: 5RAPNKERN5GLZJSYTR2AKPDNL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Roberto Mingorance Gómez, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales).

Cuarto.- El presente acuerdo no es susceptible de recurso por no tratar de un acto definitivo ni de un acto de trámite que ponga fin al procedimiento o produzca indefensión, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer el recurso que estime procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

